CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERADOR LOCAL No. 396508-01 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO – FIDUAGRARIA S.A., VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DE CALDAS LA MOJARRA - ASGROCALMO NIT. 830.053.630-9 Y MULTISAGRO S.A.S.

Entre los suscritos:

(i) MAURICIO ORDÓÑEZ GÓMEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.553.835, quien en su calidad de suplente del Presidente, actúa en nombre y representación legal de la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A., identificada con NIT 800.159.998–0, entidad pública del Orden Nacional, creada como una sociedad de economía mixta, filial del Banco Agrario de Colombia, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sujeta el régimen de empresa industrial y comercial del Estado, debido al porcentaje de participación estatal, creada mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1199) del 18 de febrero de mil novecientos noventa y dos (1992), de la Notaría veintinueve (29) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, Fiduciaria que en el presente acto actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DE CALDAS LA MOJARRA** identificado con NIT 830.053.630-9, en lo sucesivo **EL CONTRATANTE.**

(ii) JOHN WILLIAM JARAMILLO OSPINA, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 98.525.814, expedida en Itagui, quien en su calidad de Representante Legal, actúa en representación legal de **MULTISAGRO S.A.S**, entidad legalmente constituida mediante documento privado del 16 de febrero de 2016, registrado bajo el número 109528 del libro IX el 16 de febrero de 2016, identificada con **NIT. 900.939.403-0**, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Aburra Sur, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA**.

Quienes en conjunto se denominarán "**LAS PARTES"**, hemos decidido celebrar el presente contrato, el cual se regula por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1) Que dentro de los objetivos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural establecidos en artículo 2 del Decreto 1985 de 2013 se encuentran los siguientes: A) Promover el desarrollo

rural con enfoque territorial y el fortalecimiento de la productividad y competitividad de los productos agropecuarios, a través de acciones integrales que mejoren las condiciones de vida de los pobladores rurales, permitan el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, generen empleo y logren el crecimiento sostenido y equilibrado de las regiones. B) Propiciar la articulación de las acciones institucionales en el medio rural de manera focalizada y sistemática, bajo principios de competitividad, equidad, sostenibilidad, multisectorialidad y descentralización, para el desarrollo socioeconómico del país.

2) Que el Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural", confiere el marco jurídico para la operación al Proyecto Apoyo Alianzas Productivas – PAAP-, sobre "asignación integral de asistencia técnica e incentivos para apoyar subproyectos productivos sostenibles, en desarrollo del proyecto Alianzas Productivas para la Paz". Adicionalmente, la resolución 049 de 2016 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, "Por la cual se adopta el manual operativo del Proyecto de Apoyo a Alianzas Productivas del Ministerio de Agricultura", establece la metodología y operación de este.

3) Que como consecuencia de la Licitación Pública MADR-LP-002-2020 cuyo objeto fue: *"Constitución de un encargo fiduciario, que tiene por objeto administrar recursos del proyecto "Apoyo a Alianzas Productivas", bajo la modalidad de fiducia de administración y pagos para cumplir con el objeto del proyecto."* , mediante Resolución 0352 de fecha 17 de septiembre de 2020, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural adjudicó el proceso a la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario – Fiduagraria S.A.

4) Que en virtud de lo anterior, el 18 de septiembre de 2020 entre Fiduagraria S.A. y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se suscribió el contrato de Encargo Fiduciario de Administración y Pagos No. 20200530 cuyo objeto consiste en: *"(…) Constitución de un encargo fiduciario, que tiene por objeto administrar recursos del proyecto "Apoyo a Alianzas Productivas", bajo la modalidad de fiducia de administración y pagos para cumplir con el objeto del proyecto (…).",* en adelante el "Encargo Fiduciario".

5) Que, en la Cláusula segunda del Encargo Fiduciario, se estableció que:

> *"(…) La misma fiduciaria contratada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, deberá producto del convenio que se suscriba con cada una*

> *de las asociaciones beneficiarias del Incentivo Modular, suscribir con las Asociaciones de Productores, contratos de fiducia mercantil, para administrar los recursos de los Proyectos Productivos, previo cumplimiento de los procesos de vinculación establecidos por la Superintendencia Financiera o demás entes que lo dispongan.*
>
> *(…)*
>
> *Los pagos y/o contrataciones que se realicen para los patrimonios autónomos se efectuarán previo cumplimiento de las normas y con las aprobaciones respectivas del Comité Directivo de Alianza. (…).*

6) Que, en virtud de lo anterior, mediante documento privado de fecha 13 de enero de 2021, se constituyó el Patrimonio Autónomo denominado "ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DE CALDAS LA MOJARRA - ASGROCALMO", en adelante el Fideicomiso, cuyo objeto es:

> *"(…)que la FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO (i) reciba los aportes correspondientes al INCENTIVO MODULAR y aquellos aportados por los COFINANCIADORES para el desarrollo del CONVENIO DE ALIANZA(ii) realice la CONTRATACIÓN DERIVADA con los PROVEEDORES y (iii) realice los pagos a favor de los PROVEEDORES así como de los TERCEROS para el desarrollo del CONVENIO DE ALIANZA, conforme las aprobaciones dadas por EL COMITÉ DIRECTIVO DE LA ALIANZA y lo establecido en el PLAN DE INVERSIONES DE LA ALIANZA (PIA), así como todas aquellas gestiones que se requieran para el desarrollo del CONVENIO DE LA ALIANZA(…)"*

7) Que de acuerdo con la cláusula décima del contrato fiduciario en virtud del cual se constituyó el Fideicomiso, la Fiduciaria como vocera de este debe "*Suscribir los contratos que en el desarrollo de la ejecución de los proyectos productivos se requieran y que se respaldan en los recursos del FIDEICOMISO*".

8) Que, de igual forma, en el Encargo Fiduciario se estableció que, *"(..) Los recursos otorgados como incentivos modulares; una vez consignados en los Patrimonios Autónomos, son recursos privados sujetos a condición, deben cumplir con el objeto por el cual fueron otorgados, de lo contrario deben ser devueltos a la Nación. Esos contratos serán de carácter privado – contratos*

de fiducia mercantil de administración y pagos – dada la naturaleza de quienes fungirán como fideicomitentes (…).”

9) Que la Fiduciaria debe a su vez “(…) *Acatar las instrucciones que imparta por escrito el MINISTERIO de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo*” el cual fue aprobado por las partes y tiene como fin ser “*un instrumento de consulta para las entidades y personas que participan directa o indirectamente en la ejecución de los diferentes componentes del Proyecto, consolidando normas, procesos y procedimientos que involucran a las siguientes entidades y organizaciones: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR. Comisiones Intersectoriales, Equipo implementador del proyecto – EIP, Entidades Territoriales, Sociedad Fiduciaria, Entidad Auditora, Secretarias de Agricultura Departamental o quien haga sus veces. Organizaciones de Productores, Aliados Comerciales, Operadores locales, Operadores regionales, Profesionales de apoyo a la verificación de perfiles y Profesionales de estructuración de preinversión (…)”*

10) Que de acuerdo con el Manual Operativo **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS ALIANZAS PRODUCTIVAS** en adelante **(PAAP)**, ***(i)*** el Comité Directivo de la Alianza aprobó la presente contratación mediante Acta N° 02 de fecha 12 de abril de 2021, y, ***(ii)*** la Fiduciaria recibió de parte del representante legal del Operador Regional o quien haga sus veces GRUPO IS COLOMBIA S.A.S., y la ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DE CALDAS LA MOJARRA – ASGROCALMO, documento de solicitud de contratación el presente contrato con MULTISAGRO S.A.S., previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en los numerales 3.4.1 y 3.4.4 del mencionado Manual.

11) Que se constató que la presente contratación se encuentra contenida en el Plan de Inversión del Subproyecto.

12) Que **EL CONTRATISTA**, no se encuentra incluido dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

13) Que **EL CONTRATISTA**, manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos

recibidos en desarrollo de este **CONTRATO** no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

14) EL CONTRATISTA manifiesta que no se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. Tampoco en conflicto de interés y demás prohibiciones, que impida la celebración del presente **CONTRATO**. Así mismo, declara que, en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, éste cederá el **CONTRATO** previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE** o, si ello no fuera posible, renunciará a su ejecución sin que ello genere el pago a favor de **EL CONTRATISTA** de ninguna compensación o indemnización en relación con la obra que no se llegara a ejecutar.

15) Que sin perjuicio de la información que **EL CONTRATISTA** conoció en la etapa precontractual y que sirvió para la elaboración de su propuesta, declara que, adicionalmente verificó, evaluó y analizó las condiciones técnicas, operativas, logísticas, sociales, económicas, y demás aspectos pertinentes que puedan afectar el desarrollo del objeto del **CONTRATO**.

16) Que las Partes conocen y aceptan el contenido del presente **CONTRATO** y de todos los documentos que lo integran.

Que, de conformidad con lo anterior, el presente **CONTRATO** se regirá por las siguientes:

II. CLAUSULAS

1) OBJETO	EL CONTRATISTA se compromete a realizar el acompañamiento y supervisión profesional, así como de la logística del proyecto de Alianza Productivas denominado “ESTABLECIMIENTO DE CULTIVOS DE PLÁTANO EN ASOCIO CON AGUACATE TECNIFICADOS CON PRODUCTORES DE LA ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DE CALDAS – LA MOJARRA ASGROCALMO – EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES CALDAS”, en favor de la Asociación Agropecuaria de Caldas La Mojarra –ASGROCALMO. **ALCANCE:** Consiste en programar y desarrollar las acciones operativas, técnicas profesionales y de organización estructural de la Alianza, necesarias para apoyar su conformación y posterior implementación en los términos y condiciones que se determinan en el Convenio de Alianza y en el Contrato de Fiducia Mercantil, documentos que hacen parte integral del presente contrato, así como realizar el acompañamiento, asesoría y transferencia del conocimiento a la Asociación Agropecuaria de Caldas La Mojarra –ASGROCALMO y al productor responsable seleccionado para que apoye en la ejecución de la Alianza Productiva, de manera que al finalizar su acompañamiento, los productores puedan contar con las bases adecuadas para continuar desarrollando su negocio de manera independiente y hayan logrado la

	empresarización de su actividad y desarrollen la Alianza, atendiendo los principios de sostenibilidad, celeridad y economía.
2) PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 13 de enero de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente contrato se prorrogará automáticamente por periodos iguales a la duración del contrato de fiducia mercantil "FIDEICOMISO ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DE CALDAS LA MOJARRA - ASGROCALMO ", de acuerdo con el cumplimiento en la ejecución del Incentivo Modular y el cumplimiento de metas consignadas en el Plan Operativo Anual - POA, siempre y cuando las partes no manifiesten su intención de darlo por terminado.
3) REQUISITOS Y PERFECCIONAMIENTO DE EJECUCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere: **(i)** compromiso presupuestal. **(ii)** Pólizas, recibos de pago de la prima y Aprobación de la(s) garantía(s) aquí exigidas. **(III)** Para persona natural afiliación a la ARL de su preferencia, por el tiempo de vigencia del contrato y hasta su terminación efectiva (Ley 1562 de 2012, reglamentada por el Decreto 723 de 2013). **(iv)** Firma del contrato por las PARTES.
4) LUGAR DE EJECUCIÓN	El contrato se ejecutará en el Municipio de Manizales, Departamento de Caldas.
5) VALOR	Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato será hasta la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($42.800.00) IVA INCLUIDO, así como los impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración de este, que estarán a cargo y exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, por toda la vigencia del presente CONTRATO. El valor del Contrato se entiende a ***TODO COSTO***, es decir, cubrirá todos los honorarios por concepto de la ejecución del objeto contractual y las actividades que este acarrea. **PARÁGRAFO:** El presente contrato no será objeto de reajuste en su valor.
6) RUBRO PRESUPUESTAL	El Valor del presente contrato se imputará con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo denominado "FIDEICOMISO ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DE CALDAS LA MOJARRA - ASGROCALMO", **RUBRO PRESUPUESTAL** 08-01 ACOMPAÑAMIENTO DE OPERADOR LOCAL, administrados por **EL CONTRATANTE**, en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 8.
7) FORMA DE PAGO	La forma de pago de honorarios al Operador Local se establecerá por entrega de productos, que serán verificados y certificados ante la Sociedad Fiduciaria – FUDUAGRARIA de acuerdo con la siguiente escala, por el monitor de alianza, designado por el Operador Regional - OR o el Equipo Implementador del Proyecto – EIP, quien funge como supervisor del contrato del Operador Local – OL.

	Los pagos se otorgarán así: **Primer pago 25%** a la entrega y aprobación de los siguientes productos: Plan de trabajo, POA de alianza estructurado y certificación médica ocupacional de preingreso en caso de ser persona natural (esto en el caso no haberlo presentado para la suscripción del contrato). **Segundo pago 25%** a la entrega y aprobación de los siguientes productos: Profesionales de alianza contratados (Asistente técnico – profesional socieoempresarial – profesional ambiental cuando lo haya) – POA de alianza actualizado, informes de gestión mensual al día, listado de beneficiarios actualizado; certificación por parte del OR, de gestión adecuada del archivo de alianza. **Tercer pago 25%** a la entrega y aprobación de los siguientes productos: Certificación por parte de la Fiduciaria de haber ejecutado el 70% de los recursos del primer desembolso de Incentivo Modular IM; Informe de visita del EIP, para aprobación del segundo desembolso del Incentivo Modular IM; Plan Operativo Anual- POA de alianza actualizado, informes de gestión mensual al día, listado de beneficiarios actualizado, acuerdo de comercialización firmado, reglamento del Fondo Rotatorio actualizado y socializado; 100% de pagares firmados, que garantizan el compromiso de devolución de los recursos del Incentivo Modular - IM para la constitución del Fondo Rotatorio. **Cuarto 25%** a la entrega y aprobación de los siguientes productos: Certificación por parte de la Sociedad Fiduciaria – FUDUAGRARIA de haber ejecutado el 100% de los recursos del primer y segundo desembolso del Incentivo Modular IM (sin incluir el último pago del Operador Local - OL); Informe de visita balance a la implementación y por parte del Operador Regional -OR; Plan Operativo Anual -POA de alianza actualizado, informes de gestión mensual al día, listado definitivo de beneficiarios actualizado, acta de entrega del archivo a la Organización de Productores - OP. **PARAGRAFO 1: EL CONTRATANTE** al realizar cada uno de los pagos, efectuará las retenciones de Ley, conforme a lo establecido en la normatividad tributaria vigente. **PARAGRAFO 2:** Queda entendido y aceptado entre las **PARTES**, que el pago del presente contrato se realizará siempre y cuando el Fideicomiso cuente con los recursos necesarios para el efecto.
8) SOPORTES PARA EL PAGO DE LOS HONORARIOS A CARGO DEL CONTRATISTA	**1**.- Factura de Venta (Art. 617 E.T.), Cuenta de Cobro o documento equivalente. **2**.- Certificación de pago de aportes parafiscales (Aplica para personas jurídicas) emitido por el Revisor Fiscal y para las empresas que no tienen Revisoría la certificación la debe firmar el Representante Legal. **3.-**Para personas Naturales responsables de IVA las cuales no presten los servicios de forma personal sino sea delegado a sus empleados deberá adjuntar

	Certificación de Contador Público en donde indique que se encuentra al día en los pagos de Aportes Parafiscales. Para personas naturales debe traer planilla pago seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) del periodo en el cual es prestado el servicio o mes anterior al servicio prestado o certificación de afiliación a las entidades prestadoras del servicio en el caso de no haber generado ingreso en el mes anterior. **4**.- Todas las personas Naturales para efectos de depuración de la base de retención en la fuente en virtud del Artículo 42 de la Ley 2010 de 2019 el cual modifica el artículo 383 del Estatuto tributario, deberán adjuntar la certificación de personas naturales no asalariadas catalogadas como empleados en cada pago la cual puede ser la misma en cada periodo o puede cambiar de acuerdo con la situación o periodo de facturación cuando la entidad lo solicite. En el caso que no se adjunte la certificación de personas naturales no asalariadas, se aplicara la retención del 10% o 11% de acuerdo con la situación del contribuyente y normatividad vigente. **5.-** Certificados o documentos para soportar descuentos en la base de retención en la fuente para personas naturales catalogadas como empleados (Según Certificación personas naturales no asalariadas catalogadas como empleados). **6.-** Para Sociedades Anónimas Simplificadas debe adjuntar certificado de Representante Legal en la cual nos indique que se acogen al beneficio de la ley 1429 de 2010 adicional deberá adjuntar cámara de comercio o Rut (debe ser del año gravable en que se realiza la operación) en donde indique la fecha de inicio de su actividad. **7.-** Personas Naturales: copia del documento de identificación y de los soportes que validen su capacidad para contratar. **8.-** Personas Naturales y Jurídicas: RUT actualizado. **9.-** La factura debe ir a nombre de FIDUAGRARIA S.A. en su calidad de vocera y administradora del P.A. ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DE CALDAS LA MOJARRA – ASGROCALMO con NIT 830.053.630-9. **10.-** Certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el **SUPERVISOR DEL CONTRATO**, donde se indique que los servicios fueron efectivamente prestados de acuerdo con los tiempos establecidos (según aplique). **11.-** Informe pormenorizado con sus respectivos soportes de todas las actividades realizadas en el mes facturado. **12.** Para gestionar los pagos derivados del presente contrato **EL CONTRATISTA** deberá tener la certificación de aprobación del formato SARLAFT, y este formato deberá reposar en original en las instalaciones de la fiduciaria como requisito indispensable para que Fiduagraria S.A. pueda realizar los pagos instruidos y aprobados por el supervisor y CDA.

9) GARANTÍAS	EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato se obliga a constituir en garantía o compañía de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, en ***formato de entidades pública con régimen privado de contratación*** en la cual deberá aparecer como beneficiario **"FIDUAGRARIA S.A VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DE CALDAS LA MOJARRA - ASGROCALMO", NIT 830.053.630-9**, que ampare los siguientes riesgos: **a)** **Cumplimiento**: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **b)** **Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **c)** **Pago de salarios y prestaciones sociales del personal asignado a la prestación del servicio contratado:** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato incluido IVA y con una vigencia contada a partir de la suscripción del presente contrato e igual al plazo de ejecución de este y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de constitución de la póliza de cumplimiento, se tendrá como valor del contrato la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($42.800.000).** **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La expedición de la presente garantía junto con el pago de la prima y aprobación por parte del CONTRATISTA, se constituye como un requisito de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de prórroga, modificación o suspensión del contrato, o de hacer efectiva la póliza, **EL CONTRATISTA** deberá ajustar la garantía de la siguiente forma: **a)** Las vigencias se deberán ampliar cubriendo el plazo de la prórroga y/o suspensión. **b)** La garantía deberá mantenerse con el mismo valor porcentual establecido inicialmente, de tal manera que, si el precio global del contrato se incrementa por cualquier motivo, el valor del amparo deberá aumentarse de acuerdo con el valor adicionado. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si la compañía de seguros establece en la póliza algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO QUINTO:** Cuando la entidad que expida la garantía o póliza de seguros sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente, generando así incertidumbre en el pago del riesgo asegurado, EL CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o garantías que reemplacen las expedidas por la entidad intervenida.
10) DOCUMENTOS INTEGRALES DEL CONTRATO	Forman parte integral de este contrato: **1)** Instrucción para la elaboración del contrato, suscrita por el O.R o quien haga sus veces y el Representante Legal de la Organización de Productores **2)** Acta del Comité Directivo de la Alianza en la cual se aprueba la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA**, y los anexos correspondientes que fundamentan la contratación. **3)** Cronograma de actividades según aplique. **4)** Los documentos que se produzcan durante la ejecución de este. **5)** Documento de término de referencia y/o invitación. **6)**

	Informes de **EL CONTRATISTA** y Supervisor. **7)** Lista de chequeo junto con los documentos exigidos. **8)** Términos de referencia y/o invitación según apliqué. **PARAGRAFO:** En caso de diferencias o inconsistencias entre los términos de referencia, la propuesta de **EL CONTRATISTA** y este contrato, se preferirán las cláusulas de este contrato.
11) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Elaborar, socializar y ejecutar el POA de la Alianza de manera participativa, acorde con el estudio de preinversión y la aprobación del Comité Directivo de la Alianza. 2. Elaborar, socializar y hacer aprobar el Plan de Trabajo, para alcanzar las metas de la alianza. 3. Elaborar, socializar y ejecutar el Plan de Transferencia a la Organización de Productores y su Gerente, para que en el corto plazo asuma las responsabilidades de la gerencia y ejecución de la Alianza y el logro de las metas previstas. 4. Gestionar los recursos necesarios para la implementación de la Alianza. 5. Presentar y evaluar ante el Comité Directivo de la Alianza – CDA los informes trimestrales de gestión y logros con relación a las metas propuestas y establecer planes contingentes si estos fueran necesarios. 6. Coordinar la implementación del Plan de Asistencia Técnica, Plan Social - PS y Plan de Manejo Ambiental – PMA. 7. Acompañar y orientar a la Organización de Productores en la toma de decisiones. 8. Seleccionar, orientar, capacitar y evaluar al Gerente de la Alianza en el escenario del Comité Directivo de la Alianza – CDA y con base en lo estipulado en el Manual Operativo del proyecto. 9. Certificar el cumplimiento de condiciones de pequeño productor de los beneficiarios. 10. Actualizar el POA de acuerdo con las actividades realizadas y presentar informes periódicos de gestión al CDA, al Operador Regional y otras entidades que así lo soliciten. 11.Orientar, acompañar y verificar el cumplimiento de la normatividad sanitaria en cada una de las alianzas, de acuerdo con lo exigido por la autoridad sanitaria para cada tipo de producción. 12. Recopilar y presentar ante los Operadores regionales la información y/o evidencias del cumplimiento de la normatividad sanitaria, según las indicaciones del EIP. 13. Acompañar al Gerente y a la Organización de Productores en las negociaciones, estructuración y firma de los contratos y acuerdos de comercialización. 14. Gestionar la vinculación de uno o más aliados comerciales cuando el volumen de producción o las condiciones del mercado, no permitan que se cumplan los acuerdos inicialmente pactados con el Aliado Comercial original, en acuerdo con la organización de productores.

	15. Apoyar a la organización en la implementación de la ruta logística de comercialización y en la realización de entregas de producto al aliado comercial. 16. Realizar un piloto de retroalimentación de gestión del conocimiento de lecciones aprendidas en la comercialización. 17. Alimentar la plataforma de monitoreo garantizando, la calidad, pertinencia y oportunidad de los datos reportados conforme al avance del POA, según realidad del campo. 18. Custodiar, administrar, gestionar y actualizar el archivo de la alianza, de acuerdo con las exigencias del PAAP. 19. Adelantar la entrega del archivo de la alianza a la organización, para lo cual, deberá levantarse un acta que se sumará a los soportes para autorizar el último pago del Operador Local. 20. Acompañar, facilitar y orientar al Comité Directivo de la Alianza, en el trámite de solicitud de liquidación de la contratación derivada y de la alianza. 21. Avalar las solicitudes a la fiduciaria de los pagos y contrataciones con cargo a los recursos de inversión de la alianza en el patrimonio autónomo de acuerdo con lo aprobado por el Comité Directivo de la Alianza; de manera adecuada, sustentada y oportuna. Para lo anterior, se debe contar con un parámetro de medición de precios basado en los precios SIPSA, especialmente para los insumos; lo que representa en términos prácticos que, además de las tres cotizaciones recibidas, se debe tener una tabla de comparación con el mercado. 22. Gestionar el cumplimiento de la entrega de los aportes de los cofinanciadores de la alianza. 23. Citar al Comité Directivo de la Alianza y ejercer su Secretaría Técnica. 24. Recopilar y consolidar información pertinente, precisa, detallada, real, actualizada e imparcial para ser presentada ante el CDA, para la toma de decisiones en torno al desarrollo de la alianza. 25. Gestionar y recopilar los documentos necesarios para la autorización de ejecución del Incentivo Modular. 26. Mediar las diferencias y posibles conflictos entre los miembros de la alianza o entre los miembros de la Organización de Productores. 27. Mantener actualizado mensualmente el registro de beneficiarios de la base social de la alianza RUAF, verificando que los retiros e ingresos, se hayan realizado de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para el efecto. 28. Hacer entrega formal de la alianza a la Organización de Productores (informe de resultados, archivo, contabilidad, entre otros) una vez haya cumplido su acompañamiento. 29. Realizar el acompañamiento, asesoría y transferencia del conocimiento a la ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DE CALDAS LA MOJARRA - ASGROCALMO y al gerente aprendiz seleccionado para que apoye en la ejecución de la Alianza Productiva, de manera que al finalizar su

	acompañamiento, los productores puedan contar con las bases adecuadas para continuar desarrollando su negocio de manera independiente, logrando la empresarización de su actividad atendiendo los principios de sostenibilidad, celeridad y economía FRENTE AL MONITOREO Y SEGUIMIENTO: 1. Realizar el informe mensual de gestión de la alianza y registrarlo a la plataforma de seguimiento y monitoreo definida para el proyecto, de acuerdo con los tiempos definidos para tal fin. 2.Actualizar mensualmente el POA de la alianza de acuerdo con la ejecución y metas definidas para el periodo. 3. Proporcionar información cualitativa solicitada por el monitor del Operador Regional a cargo del seguimiento a la alianza. 4. Presentar los registros e informes que los Operadores Regionales soliciten como soportes de la información suministrada previamente a ésta. 5. Acompañar y guiar las visitas de monitoreo de la Alianza realizadas por los Operadores Regionales y/o el Equipo Implementador del Proyecto - EIP. 6. Comunicar continuamente al Operador Regional información que permita la gestión oportuna para la solución de los problemas que presenta la alianza. 7. Comunicar oportunamente alertas que presenta la alianza e informar al Operador Regional sobre los planes de acción concertados para mitigar riesgos. 8. Utilizar el Informe de Operador Regional como insumo en la ejecución y adoptar los planes de acción concertados con el Operador Regional y el CDA. **OBLIGACIONES EN CALIDAD DE SUPERVISOR DE CONTRATOS:** El Operador Local, (OL) supervisará la ejecución de los contratos celebrados dentro de cada patrimonio autónomo que tenga a cargo dicha actividad de supervisión, para lo cual ejecutará las siguientes obligaciones: **1.**Velar por el cumplimiento y la planeación contractual **2.** No dar inicio a la ejecución del contrato sin que se den los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato establecidos. **3.** Coordinar, vigilar y controlar la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se cumplan, además debe desarrollar actividades necesarias para evitar riesgos que puedan comprometer al Patrimonio Autónomo. **4.** Realizar un adecuado control de ejecución teniendo en cuenta lo establecido en la oferta seleccionada, términos de la invitación y los demás documentos que hacen parte integral del contrato objeto de supervisión, los derechos y obligaciones de las **PARTES**. **5.** Velar porque la unidad documental contenga un ejemplar de todos los documentos que se generen en desarrollo de la ejecución del contrato y la

	supervisión y remitir oportunamente al área encargada de la gestión documental. **6.** Impartir en el caso de los contratos de prestación de servicios, la inducción al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contractual, la cual debe encontrarse en la unidad documental. **7**. Elaborar el cronograma de actividades de acuerdo con el objeto contractual si aplica y remitirlo a la unidad documental. **8.** Controlar que los recursos del contrato se ejecuten de acuerdo a lo pactado en el mismo. **9.** Realizar por escrito toda solicitud, concepto, comentario o sugerencia al CONTRATISTA, que surja de la ejecución del contrato y enviar copia a la unidad documental. **10.** Verificar la entrega de las obras, bienes o servicios contratados de conformidad con lo pactado en el contrato. **11.** Revisar que las especificaciones y condiciones técnicas de los bienes entregados o los servicios prestados correspondan a lo solicitado, definido y aceptado en el contrato, en consecuencia realizará inspecciones y controles de calidad sobre los bienes suministrados, los servicios prestados, los trabajos ejecutados y los materiales entregados, con el fin de establecer si ellos cumplen con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas, dejando registro en el informe y control de supervisión. **12.** Verificar que el CONTRATISTA cumpla con los requisitos exigidos para el desembolso del anticipo o del pago, según aplique. **13.** Elaborar el informe y control de supervisor de acuerdo con la periodicidad de pagos o la establecida en este contrato, en el que indique el estado de ejecución del contrato, las principales actividades ejecutadas, las situaciones de incumplimiento presentadas, así como el estado de ejecución económica del mismo, del cual quedará constancia en la unidad documental. **14.** Elaborar y dejar constancia en la unidad documental del informe final de ejecución. **15.** Informar a la Aseguradora que expidió la póliza que ampara el contrato, todo tipo de modificaciones que se realicen al contrato. **16.** Hacer seguimiento al bien, obra o servicio, posterior a su recibo a satisfacción, si por la naturaleza de los mismos hubiere lugar a ello, ejemplo: falla de un aparato electrónico, deberá hacer efectiva la garantía otorgada por el fabricante. **OBLIGACIONES GENERALES:** **1**.Cumplir con el objeto del presente contrato, haciendo uso de toda su experiencia, conocimiento y capacidades, en óptimas condiciones de eficiencia, responsabilidad, idoneidad y calidad, en los términos y condiciones acordados en el presente documento y conforme se establece en el Plan Operativo Anual del Proyecto y en los estudios de pre-inversión y en los términos de referencia. **2.** Resolver oportunamente las observaciones que se presenten sobre asuntos encomendados. **3.** Velar por la conservación de los equipos y elementos de apoyo.

	4. Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, presentando los comprobantes de pago y su cotización deberá corresponder a lo legalmente exigido. (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Dto. 723 de 2013. En caso de ser persona natural presentar al momento del perfeccionamiento del contrato, el certificado del examen médico ocupacional de acuerdo con lo dispuesto por el Dto. 1072 de 2015 art. 2.2.4.2.2.18. Este examen tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba **EL CONTRATISTA**, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos. En el caso de perder su condición de contratista por un periodo superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen. **5.** Aportar las garantías necesarias para la suscripción del contrato, póliza de cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO**: **EL CONTRATISTA** podrá ser removido y/o sustituido únicamente, por decisión motivada y sustentada del **Comité Directivo de la Alianza – CDA**, quien comunicará al Supervisor del Contrato las razones objetivas y su correspondiente fundamentación para el cambio. Si el concepto es favorable el Supervisor comunicará al CONTRATANTE la terminación anticipada o cesión de la posición contractual del contrato **6.** Cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país. **7.** Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato. **8.** Dar cumplimiento estricto, sin que por esto se altere, modifique, impida, interrumpa, la prestación del servicio contratado al contenido de la Circular No. 17 del 24 de febrero de 2020 emitida por el Ministerio del Trabajo. **9.** Dar cumplimiento estricto, sin que por esto se altere, modifique, impida, interrumpa, la prestación del servicio contratado al contenido de la Circular No. 18 del 10 de marzo de 2020 emitida por el Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud y Protección. **10.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga y/o conozco en desarrollo del presente contrato, salgo requerimiento expreso de autoridad competente, el cual deberá ser comunicado en tiempo y oportunidad al C.D.A., el O.R. y la sociedad fiduciaria. **11**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de hacer u omitir algún acto u hecho, debiendo informarlo inmediatamente al supervisor del contrato. **NORMAS Y POLÍTICAS, AMBIENTALES, DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL: EL CONTRATISTA** se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales vigentes, del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia ambiental, la Ley 99 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y aquellas normas que las remplacen,

	modifiquen, adicionen o complementen. Cualquier contravención u omisión a lo señalado será responsabilidad exclusiva de **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su servicio y de terceros, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes sobre la materia. Además, será responsable por todos los accidentes que pueda sufrir su personal o la comunidad como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán a cargo de **EL CONTRATISTA**. De otro lado, se obliga a dotar a su personal de los elementos de protección necesarios, según el tipo de actividad que desarrolle, capacitarlo sobre las a normas aplicables en materia de seguridad industrial, y general, a dar cumplimiento a la normativa que regula la materia. **DISPOSICIONES SOCIALES Y PRÁCTICAS LABORALES: EL CONTRATISTA** se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las políticas, estándares y normatividad relacionados con derechos humanos y prácticas laborales justas del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia social.
12) MODIFICACIONES AL CONTRATO	Toda modificación, variación o prórroga del presente contrato deberá constar por escrito con la firma de las partes contratantes, previa instrucción del **Comité Directivo de la Alianza – CDA y del Supervisor del Contrato.** **PARÁGRAFO:** El incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de lo establecido en esta cláusula, dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.
13) CESIÓN DEL CONTRATO	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y escrita del **Comité Directivo de la Alianza del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR.** La violación de esta prohibición será causal de terminación del contrato y se entenderá como incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de las obligaciones que nacen del mismo. **EL CONTRATANTE** en cualquier tiempo podrá ceder el presente contrato sin autorización previa de **EL CONTRATISTA**, para lo cual, bastará con la notificación realizada a éste, informándole de la cesión y los términos de esta. **PARÁGRAFO**: **EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar o ceder el contrato a personas cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el régimen penal colombiano, o que se encuentren relacionadas con las mismas.
14) SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente y hasta por un término de un (1) mes, prorrogable, la ejecución del contrato previa aprobación del **Comité Directivo de la Alianza**, mediante la suscripción de un acta donde incluye tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En el acta de suspensión deberán quedar establecidas las razones y fechas de suspensión y reinicio del contrato.

15) SUPERVISIÓN	El Operador Regional o quién haga sus veces, supervisará la ejecución del presente contrato, para lo cual desarrollará las funciones descritas en el manual y/o instructivo de supervisión.
16) CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones que adquiere **EL CONTRATISTA** por medio de este contrato, este reconocerá a "FIDEICOMISO ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DE CALDAS LA MOJARRA - ASGROCALMO", el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización por perjuicios. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Prueba sumaria del incumplimiento, así como el original de este contrato, será título ejecutivo para el respectivo cobro jurídico. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La efectividad de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria no impide a **EL CONTRATANTE** la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes. **PARÁGRAFO TERCERO:** La aplicación de la cláusula penal no excluye la facultad de parte de **EL CONTRATANTE** de hacer efectiva la póliza de cumplimiento por incumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima segunda de este contrato. **PARÁGRAFO CUARTO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL:** En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de **EL CONTRATISTA**, FIDUAGRARIA S.A. en la calidad ya anotada, adelantará el siguiente procedimiento para la aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal: **1.** El Supervisor presentará al Comité Directivo de la Alianza, un concepto, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten. De dicho informe se remitirá copia a la fiduciaria. **2.** El supervisor remitirá al CONTRATISTA y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al CONTRATISTA las explicaciones correspondientes. Dicho documento se enviará de manera concomitante con la comunicación que se efectúe al **CDA** y a la fiduciaria. **3.** **EL CONTRATISTA** contará con cinco (5) días corrientes a partir del recibo de la comunicación de la CONTRATANTE para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones. En el caso en que el vencimiento de dicho plazo ocurra en un día no hábil, se deberá remitir la debida respuesta en el día hábil inmediatamente siguiente al vencimiento. Dicha respuesta deberá dirigirse al **CDA**, con copia integral de sus anexos tanto al supervisor como al **CONTRATANTE**.

	4. Si **EL CONTRATISTA** toma acciones correctivas, éstas deberán informarse y aprobarse por el **CDA** y se deberán efectuar dentro del término estimado y aprobado, para lo cual el supervisor deberá hacer seguimiento a los correctivos adoptados e informar al **CDA** sobre su cumplimiento. **5.** Si las inquietudes presentadas por el supervisor, en caso de que aplique, se corrigen, el procedimiento señalado en la presente cláusula terminará, pero, si por el contrario las observaciones persisten, se procederá a: • El supervisor remitirá a EL CONTRATANTE el informe contentivo del retraso y/o el presunto incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** y a tasar el monto de la pena, previa aprobación del **CDA** **6.** En todo caso, la decisión que tome el **CDA**, será comunicada por parte del supervisor del contrato por escrito al **CONTRATISTA** y a la Aseguradora, con copia a **EL CONTRATANTE**. **7.** **EL CONTRATISTA** podrá reclamar por la medida ante **EL CONTRATANTE** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida. La reclamación presentada por **EL CONTRATISTA** y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el **CDA** y el supervisor. Si no se acogen los argumentos presentados por **EL CONTRATISTA** o la Aseguradora y se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula penal, **EL CONTRATANTE** podrá adelantar las siguientes acciones correspondientes, conforme se señala en los parágrafos siguientes. **PARÁGRAFO QUINTO:** A través de la firma del presente contrato **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL CONTRATANTE** para pedir y descontar la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de clausula penal, con los montos que **EL CONTRATANTE** le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que **EL CONTRATISTA** también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas. **PARÁGRAFO SEXTO:** Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por **EL CONTRATISTA**, las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de **EL CONTRATISTA** que prestan mérito ejecutivo. **EL CONTRATISTA** renuncia al previo aviso o a la reconvención previa para constituirlo en mora.
17) CLAUSULAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	En desarrollo del principio de la voluntad, **EL CONTRATISTA** se sujeta, acepta y autoriza a **EL CONTRATANTE** a terminar anticipadamente el contrato en los siguientes eventos: **1.** Por incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, en las siguientes circunstancias: **a.** Cuando **EL CONTRATISTA**, sin justa causa, no presente los requisitos o documentos para la ejecución del contrato dentro de los términos previstos, caso en el cual se dará por terminado el contrato y la CONTRATANTE podrá, en caso de ser procedente, seleccionar al proponente ubicado en segundo

	orden de elegibilidad, y así sucesivamente. Además, se faculta al contratante para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio. **b.** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y, se evidencie que puede conducir a la paralización de las obras objeto de este. **c.** Cuando **EL CONTRATISTA** acceda a peticiones o amenazas de actores por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos por la misma. **d.** Si suspendidas por las partes todas o alguna de las obligaciones emanadas del contrato, **EL CONTRATISTA** no reanuda, sin justificación válida, su ejecución dentro del plazo acordado en el acta de suspensión o de reinicio. **e.** Cuando unilateralmente **EL CONTRATISTA** suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del contrato y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el supervisor, cuando a ello hubiere lugar, o **EL CONTRATANTE**. **2.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **3.** Por muerte o incapacidad permanente de **EL CONTRATISTA** persona natural; por disolución de la persona jurídica CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o su modificación sin autorización de **EL CONTRATANTE**, si aplica. **4.** Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia de **EL CONTRATISTA**, que pueda afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. **5.** Cuando **EL CONTRATISTA** subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita de **EL CONTRATANTE**. **6.** Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatario o declaración de insolvencia de **EL CONTRATISTA**. **7.** Cuando **EL CONTRATISTA**, o su Representante Legal figure en el Boletín de Responsables Fiscales Expedido por la Contraloría General de la República. **8.** Cuando **EL CONTRATISTA**, sus representantes legales, alguno de sus miembros, o sus apoderados figure en una de las listas restrictivas referentes al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT). **9.** Por renuencia de **EL CONTRATISTA** en actualizar la información relacionada al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT). **10.** Cuando el contrato se hubiere celebrado contra expresa prohibición legal o constitucional. **11.** Cuando el contrato se haya celebrado con una persona incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **12.** Cuando se hubieren declarado nulos los actos que sirven de fundamento al contrato. **13.** Cuando **EL CONTRATANTE** encuentre que **EL CONTRATISTA**, para efectos de la celebración del contrato o su ejecución, lo indujo en error.

	14. Por la no constitución o modificación de las garantías solicitadas en el presente contrato en los plazos estipulados. **15.** Por no cumplir cualquiera de las partes, la obligación de confidencialidad estipulada en el presente contrato. **16. Terminación Unilateral.** Cuando a juicio del **COMITÉ DIRECTIVO DE LA ALIANZA**, existan circunstancias, hechos o situaciones reales y comprobables que justifiquen la terminación unilateral del CONTRATO, dará la instrucción a la FIDUCIARIA para que proceda con la terminación y así mismo dará, aviso de tal decisión al Supervisor del contrato y al CONTRATISTA, con una antelación de treinta (30) días calendario, para lo cual la FIDUCIARIA obrando en la calidad de vocera y administradora del P.A. pagará al CONTRATISTA, lo ejecutado hasta el momento. **17.** Por decisión unilateral de la FIDUCIARIA en cualquier momento, si bajo su concepto existe justificación real y comprobable de hechos y situaciones que lleven a tomar tal decisión, con aviso previo de sesenta (60) días calendario para los contratos cuya vigencia inicial sea igual o superior a un (1) año y de treinta (30) días calendario para los contratos cuya vigencia inicial sea inferior a un (1) año, debiendo pagar al CONTRATISTA, lo ejecutado hasta el momento. **18.** Por las demás causales establecidas en la Ley. **PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de **EL CONTRATISTA**, el procedimiento por el acaecimiento de alguna de las causales de terminación anticipada del contrato será el determinado para la aplicación de la cláusula penal. La configuración de la terminación del contrato por incumplimiento tendrá los siguientes efectos, y la misma por acuerdo entre las partes se considera efectiva, a partir de la fecha de notificación de la decisión: **1.** No habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**. **2.** Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor de **EL CONTRATISTA**. **3.** Se harán efectivas la cláusula penal y las garantías a que haya lugar. **4.** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de **EL CONTRATISTA**, hasta tanto se realice la liquidación del contrato. En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin perjuicio de la estimación y reclamación de los mayores perjuicios derivados del incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, y demás acciones legales.
18) DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	**1.- SARLAFT. EL CONTRATISTA** manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el sistema para información del riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo – SARLAFT es veraz y verificable, así como se obliga a actualizar sus datos por lo menos anualmente. **EL CONTRATISTA** en todo caso autoriza a LA FIDUCIARIA para que pueda dar por terminado unilateralmente y de forma anticipada el presente Contrato en los siguientes eventos, de acuerdo con las normas de prevención de lavado de

activos y financiación del terrorismo: (i) Cuando **EL CONTRATISTA** haya sido condenado con sentencia en firme, respecto de los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o conexos o que hayan sido extraditados por los mismos delitos. (ii) Cuando **EL CONTRATISTA**, haya sido vinculado en la LISTA OFAC o en la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ONU o en general que tenga vínculos comerciales con personas residentes en países sancionados por OFAC o denominados No Cooperantes.

2.- AUSENCIA DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que, a él o su representante o representantes legales, accionistas, o sus apoderados no le asiste ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad en los términos de ley para suscribir el presente contrato, el cual se entenderá prestado con la firma del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: **EL CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar o ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros del consorcio, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio.

3.- PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo cada parte certifica mediante la suscripción del contrato que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato alguna de las partes llegaré a tener conocimiento de que, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., la parte cumplida tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte incumplida. De la misma forma, **EL CONTRATANTE** declara que los recursos con los que pagará el servicio provienen de actividades licitas y **EL CONTRATISTA** a su vez declara que los recursos que utilizará para el desarrollo del contrato proceden de actividades completamente lícitas.”

	4. ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: Para los efectos del presente contrato y de conformidad con las normas que regulan esta materia, cada parte declara que no efectuará pagos, desembolsos o cualquier clase de retribuciones de ningún tipo a favor de funcionarios de la otra y a cumplir con todas las políticas anticorrupción y antisoborno establecidas por las partes y las leyes vigentes en esta materia. Cada parte declara por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna situación de soborno y que no se encuentra ni ha sido investigado por casos de soborno o de corrupción. Así mismo cada parte se obliga a informar cualquier hecho que en los términos de ley pueda configurar hechos o situaciones de soborno o corrupción sobreviniente dentro de la ejecución contractual. **5.-** Conoce y acepta las condiciones aquí establecidas. **6.-** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones y recibió de **EL CONTRATANTE** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **7.-** Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **8.-**Se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **9.-** Que durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para el desarrollo de su objeto, cumpliendo con el Cronograma establecido. **10.-** Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **11.-** Que se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
19) INDEMNIDAD	**EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE**, y al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR, contra toda reclamación, demanda y/o acción legal que pueda causarse o surgir de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato y por daños o lesiones al personal que **EL CONTRATISTA** requiere para el desarrollo del presente contrato o a terceros. Así mismo las sanciones que se impongan por organismos de control, judiciales, administrativos y en general por cualquier entidad del orden nacional, departamental o municipal, por incumplimiento de lo ordenado por los mismos o por condena en los procesos civiles, laborales, administrativos, penales y en general cualquier condena que resulte con ocasión del desarrollo de este contrato, serán asumidas por **EL CONTRATISTA**, siempre y cuando dichas condenas, multas o sanciones se originen por acción u omisión de **EL CONTRATISTA** en el cumplimiento o desarrollo de las obligaciones a su cargo previstas en este contrato. Si las sanciones no fueren pagadas por ésta en los plazos estipulados, **EL CONTRATANTE** podrá realizar los pagos

	correspondientes por cuenta de **EL CONTRATISTA**, descontando directamente del saldo de cuentas a favor de este, si las hay. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra de **EL CONTRATANTE**, este notificará a **EL CONTRATISTA** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su conocimiento, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley, para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante las gestiones pertinentes a fin de llegar a un arreglo. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para todos los efectos, el presente contrato presta mérito ejecutivo en los términos del artículo 422 y ss. del Código General del Proceso.
20) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	A partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato, se iniciará la etapa de liquidación de este. El contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. La liquidación del contrato se hará constar en un acta, la cual estará firmada por las partes del presente contrato y llevará el visto bueno del Supervisor del contrato, **PARÁGRAFO:** Para la solicitud de elaboración del acta de liquidación, el **O.L.** deberá remitir el informe final del supervisor el cual dará cuenta del cumplimiento y/o incumplimiento total y/o parcial del contrato junto con el informe final de entrega de **EL CONTRATISTA** acompañado de los anexos, entregables y demás documentos que deba hacer constar para tal fin.
21) AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA	**EL CONTRATISTA** declara que: **1)** Las actividades objeto del presente contrato las realiza en forma independiente, utilizando sus propios medios y recursos y con total autonomía administrativa, de manera que no existe ni se genera en ningún evento relación de carácter laboral entre **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** y el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, y por consiguiente no existe derecho a reclamar el pago de prestaciones sociales legales ni convencionales. **2)** Asume todos los riesgos que se deriven de la ejecución de los trabajos y la cancelación de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios y demás obligaciones del personal que utilice. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** es independiente de **EL CONTRATANTE**, y en consecuencia no tiene calidad de representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de **EL CONTRATANTE**. **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** (en caso de tratarse de persona natural). Para el caso de CONTRATISTA Persona Jurídica, es responsable del pago de honorarios, salarios, prestaciones; así como de la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de los trabajadores, contratistas y dependientes que vincule con ocasión del presente contrato. Frente a cualquier presunto incumplimiento de estas obligaciones, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

22)PROPIEDAD INTELECTUAL	Toda la información que reciba **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato es propiedad de FIDUAGRARIA S.A. y MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, según corresponda, y al ser confidencial, no podrá ser usada o divulgada sin previa aprobación por escrito. **EL CONTRATISTA** declara que todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del presente contrato y, en uso de todas las herramientas y elementos para su ejecución, no afectará derechos de propiedad intelectual de terceros. Por tanto, en caso de que un tercero pretenda o adelante acción contra **EL CONTRATANTE** por presunta violación de cualquier norma en materia de propiedad intelectual, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad. Los nombres comerciales, marcas y emblemas que identifican a LA FIDUCIARIA, al MINISTERIO DE AGRICULTURA, Y DESARROLLO RURAL y AL CONTRATISTA son exclusivamente de su propiedad. Mientras esté vigente el contrato, permitirán en cada caso su uso, si media autorización expresa para tal efecto, y bajo las limitaciones y condiciones indicadas. Cualquier uso no autorizado implicará el incumplimiento del presente contrato.
23) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes acuerdan que para la solución de las controversias contractuales que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del CONTRATO, podrán acudir a uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el arreglo directo, la transacción o la conciliación. Para tal efecto, la parte interesada por escrito señalará los fundamentos para la utilización de uno los mecanismos de solución de controversias señalados en la presente cláusula. Recibida la comunicación, la parte convocada deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, término que podrá prorrogarse de ser requerida información adicional para el correspondiente análisis, y que deberá ser informado por la convocada a la convocante. Vencido el término señalado sin que las partes logren ponerse de acuerdo, la parte interesada quedará con autonomía para acudir a la jurisdicción ordinaria, siempre y cuando se trate de los mismos hechos relacionados en el escrito de solicitud.
24) RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	En caso de incumplimiento, en todo o en parte, de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, y previa aplicación de la cláusula penal pecuniaria, **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el contrato solicitando la indemnización de perjuicios correspondiente. El monto de dicha indemnización será equivalente a la suma de los perjuicios que por incumplimiento de **EL CONTRATISTA** haya sufrido **EL CONTRATANTE**. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE** citará al CONTRATISTA a una reunión. En el evento en que **EL CONTRATISTA** no comparezca a la reunión que se fije para efectos de determinar la liquidación del contrato, **EL CONTRATANTE** remitirá el proyecto de liquidación a la dirección indicada en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para realizar el último pago a favor de **EL CONTRATISTA**, se debe previamente haber suscrito el Acta de Liquidación del presente contrato.

25) COSTOS Y GASTOS	Todos los costos, gastos y pagos, necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato y los que se generen por el perfeccionamiento y legalización, ejecución, desarrollo y liquidación, así como sus prórrogas, modificaciones, adiciones y demás, sean de origen contractual o legal, serán a cargo de **EL CONTRATISTA**.
26)CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	FIDUAGRARIA S.A. no asumirá obligación alguna derivada del presente Contrato, toda vez que obra única y exclusivamente como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DE CALDAS LA MOJARRA - ASGROCALMO.
27) NOTIFICACIONES	Para todos los efectos legales y contractuales, se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **Las notificaciones se realizarán así:** **EL CONTRATANTE:** FIDUAGRARIA S.A en calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DE CALDAS LA MOJARRA - ASGROCALMO Dirección: Calle 16 No. 6 - 66 Piso 29 Edificio Avianca, Bogotá D.C. Teléfono:5802080 e-mail: notificaciones@fiduagraria.gov.co **EL CONTRATISTA:** ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DE CALDAS LA MOJARRA - ASGROCALMO Dirección: Carrera 45 # 34 sur 57 Ciudad: Envigado Antioquia Teléfono:5830673 - 3216788488_ e-mail: multisagro@gmail.com

En constancia de lo anterior, se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de junio de 2021.

POR EL CONTRATANTE:	**POR EL CONTRATISTA:**
MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ C.C. 79.553.835 Representante Legal **FIDUAGRARIA S.A.** **Vocera y Administradora del FIDEICOMISO ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DE CALDAS LA MOJARRA - ASGROCALMO**	**JOHN WILLIAM JARAMILLO OSPINA** C.C.98.525.814 Representante Legal **MULTISAGRO S.A.S.**